



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ADQUISICIÓN DE SILLAS GIRATORIAS PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA UGEL HUANCARAMA

**ÁREA USUARIA:**

Dirección, Tesorería, Escalafón, Gestión Pedagógica, Asesoría Legal, Gestión Institucional, Estadística, Administración.

**FINALIDAD PÚBLICA:**

Proveer de sillas en condiciones óptimas, ergonómicas y seguras para el desempeño de las actividades del personal de las diferentes oficinas de la UGEL Huancarama, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**OBJETIVOS:**

Mejorar el área de trabajo del personal, siendo necesaria la adquisición de sillas giratorias, ergonómicas y funcional acorde a la necesidad de los usuarios de las diferentes oficinas de la UGEL Huancarama, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI):**

Meta 022: "Gestión Administrativa"

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN:**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
09	Sillas giratorias	





**Características técnicas del ítem:**

Detalles	Características Técnicas
Material de base	Metal cromado
Material Espaldar	Tela micro perforada tipo malla
Color	Negro
Material del asiento	Tela
Material de las Ruedas	Nylon y goma doble carrete
Medidas (en cm)	Alto: 118/128 Ancho: 62/62 Profundidad: 63/65 aprox.
Graduable en Altura	Si
Mecanismo de inclinación	3 posición de inclinación
Acabado	Tela
Brazos	Graduable en altura
Cabecero	si
Soporte Lumbar y graduable	si
Asiento	Rotación de 360°, Sube/Baja

**i. Mantenimiento preventivo y/o correctivo:**

No aplica

**ii. Soporte técnico:**

No aplica

**iii. Capacitación y/o entrenamiento:**

No aplica

**GARANTÍA COMERCIAL**

GARANTÍA DE LOS BIENES. Para los bienes adquiridos por el Catálogo Electrónico de Perú Compras: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento. Pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción del bien. El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de falla sin costo alguno para la UGEL Huancarama. La garantía mínima es de treinta y seis (36) meses contados a partir de día siguiente calendario del registro del estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE en la Orden de Compra en el portal web de Perú Compras. Tipo de Garantía ON-SITE: en este caso el PROVEEDOR estará obligado a realizar la asistencia necesaria y el recojo del producto para la atención de la





garantía, en el lugar donde fue entregado el producto o dentro de la provincia del mismo, de acuerdo a lo que determine la ENTIDAD.

#### PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica, debe estar rubro correspondiente.
- Deberá contar con Registro Nacional de Proveedores- RNP
- No estar impedido de contratar con el Estado

#### PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega máximo quince (15) días calendarios, para adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de acuerdo marco, la cual se contabiliza a partir del día siguiente hábil de registro del estado ACEPTADA en la orden compra electrónica.

#### LUGAR DE LA ENTREGA:

En el Almacén de la UGEL Huancarama Jirón Libertad S/N Huancarama-Andahuaylas- Apurímac, de 8:00 AM a 5:00 PM

#### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la unidad de almacén o la que haga sus veces y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días o de veinte (20) días, esto último en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de producida la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**FORMA DE PAGO:**

El pago del bien se realizará en una sola armada dentro de los diez (10) días hábiles después de recibido el bien y efectuada la conformidad del bien por parte del área usuaria, plazo que es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

**PENALIDADES APLICABLES:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**CONFIDENCIALIDAD:**

No aplica

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en cuanto sea aplicable.

**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la suscripción del presente contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o





cualquier servidor de la Entidad. Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

#### **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:



- k) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- l) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- m) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- n) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- o) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**GESTIÓN DE RIESGOS:**

No corresponde

**SANCIONES**

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
 U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
  
**Abg. Aristides Hurtado Palomino**  
 JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
 Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama  
  
  
**Yudit I. Bernales Guzmán**  
 DIRECTORA UGEL HUANCARAMA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
 U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
  
**Wildo Huilca Moyna**  
 JEFE DE ESTADÍSTICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
 U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
  
**Abog. Rocky R. Castillo Eccoña**  
 Reg. C.A.A. N° 402  
 ASESOR LEGAL - UGEL HUANCARAMA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 Dirección Regional de Educación Apurímac  
 Unidad de Gestión Educativa Local Huancarama  
  
**Neftalí Munares Solís**  
 RESPONSABLE DE TESORERÍA  
 DNI: 48200998

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
 U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
  
**Prof. Joel Chacon Quispe**  
 JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

